

1970?

551

Estructura política de la Nación.-

1.- Mantenimiento inalterable de la estructura política de Chile en los términos definidos por la Constitución.- Esta estructura está basada, fundamentalmente, en el principio de que la soberanía reside esencialmente en la Nación, la cual delega su ejercicio en las autoridades que la propia Constitución establece. El estado de Chile es unitario, y su Gobierno republicano y democrático representativo. La Constitución consagra además la ~~autonomía~~ autonomía de los Poderes del Estado, especificando las facultades privativas e inviolables de cada uno de ellos. En esta estructura, el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Nación, lo cual configura un régimen presidencial. Del mismo modo se establecen dicha autonomía y facultades respecto del Congreso Nacional y del Poder Judicial.

2.- El programa de la U.P. altera toda la estructura política de Chile. El principio de que la soberanía reside en la Nación está desvirtuado por la formulación que "para llevar a cabo los cambios de fondo que la situación nacional exige sobre la base del traspaso del poder de los antiguos grupos dominantes, a los trabajadores, al campesinado y sectores progresistas de las capas medias de la ciudad y del campo, es decir, a ciertos sectores de la Nación." ~~La soberanía dejada por~~ ~~El poder popular~~ El Poder Popular.

Para la institucionalización de este nuevo poder se anuncia una nueva Constitución Política que ~~consagrará~~ consagrará "la incorporación masiva del pueblo al poder estatal" y se creará una organización única del Estado estructurada a nivel nacional, regional y local. Para lo cual se han constituido los Comités de Unidad Popular (integrados "por los militantes de los movimientos y de los partidos de izquierda" y "por esa multitud de chilenos que se definen por cambios fundamentales") que no solo son "organismos electorales" sino que "sobre todo, se preparan para ejercer el Poder Popular." No hay incorporación masiva del pueblo, sino que el ejercicio del poder a través de los Comités de Unidad Popular. Lo cual queda confirmado además porque la intervención "en el rango que les corresponda en las decisiones de los órganos de poder" queda limitada a "las organizaciones sindicales y sociales" de ciertos sectores de la nación.

3.- En el programa de la U.P. el Estado de Chile deja de ser unitario. En efecto, los organismos regionales y locales de poder del Estado Popular que se crea en la nueva Constitución "ejercerán autoridad en el radio geográfico que les corresponda y tendrán facultades económicas, políticas y sociales" (ver organización de los "soviets"). Además se les otorga facultades para "ejercer la crítica a los organismos superiores".

4.- En el programa de la U.P. el ~~Presidente~~ Presidente de la República deja de ser el Jefe Supremo de la Nación. En efecto, la Asamblea del Pueblo pasa a ser "el órgano superior de poder" de la "organización única del Estado"

5.- La Cámara Única será la manifestación de "las diversas corrientes de opinión" a través de los partidos políticos ~~independientes~~ independientes y movimientos independientes, cuya participación operará a través del sistema reconocido en la Ley General de Elecciones. Sus miembros deberán ser elegidos por votación directa, libre, secreta e informada. Este sistema debe recibir ~~consagración~~ consagración constitucional.

6.- Mantenimiento inalterable de la elección directa del Presidente de la República cada 6 años. ~~El poder popular~~ No en conjunto con parlamentarios y regidores. Se rompe el equilibrio de poder.

7.- Debe mantenerse la actual Ley de Elecciones. Se rechaza el postulado de que todo organismo de representación popular quede sujeto al control de los electores mediante mecanismo de consulta que podran revocar sus mandatos. Este sistema propuesto destruye las minorías.

8.- Las incompatibilidades de los parlamentarios que conducen a la terminación del mandato deberán establecerse en la Constitución y la concurrencia de las circunstancias de hecho que determinen dicha incompatibilidad será resuelta exclusivamente por el Tribunal Supremo de Justicia.

Poder Judicial.

1.- Mantención del Poder Judicial como Poder del estado en los terminos consagrados por la Constitución.

2.- Debe consagrarse constitucionalmente que "la organización y administración de la justicia debe estar basada en el principio de la autonomía" y además en un sistema de autogeneración de los jueces y funcionarios con prescindencia en su designación de cualquier otro Poder, sea del Estado o de las organizaciones sociales, y en un sistema de autonomía financiera basada en la aplicación y recaudación de recursos directos pagados por los ciudadanos. Rechazo a la designación de los miembros del Tribunal Supremo por la Asamblea del Pueblo.

3.- Mantención inalterable del principio de la legalidad. Se rechaza la proposición del programa de la U.P. que la "administración de justicia devendra en auxilio de las clases mayoritarias". En virtud del principio de la igualdad ante la ley, los Tribunales de Justicia deben aplicar la ley en beneficio de todos los habitantes de la republica. Son las leyes las que deben ir en auxilio de las "clases mayoritarias" A los Tribunales sólo les cabe aplicar la ley.

www.archivopatricioaywin.cl

Defensa Nacional.

1.- Deberá establecerse en la Constitución que la preservación de la soberanía nacional y del cumplimiento de la Constitución son las tareas fundamentales de las Fuerzas Armadas y de Carabineros y que ninguna organización del Estado o del Pueblo puede intervenir en su labor.

La garantía anterior se hace indispensable en razón de que en el programa de la U.P. se establece que "la preservación de la soberanía nacional" es "un deber de todo el pueblo". El pueblo sólo puede actuar a través de la organización profesional de las Fuerzas Armadas. (ver 3 además).

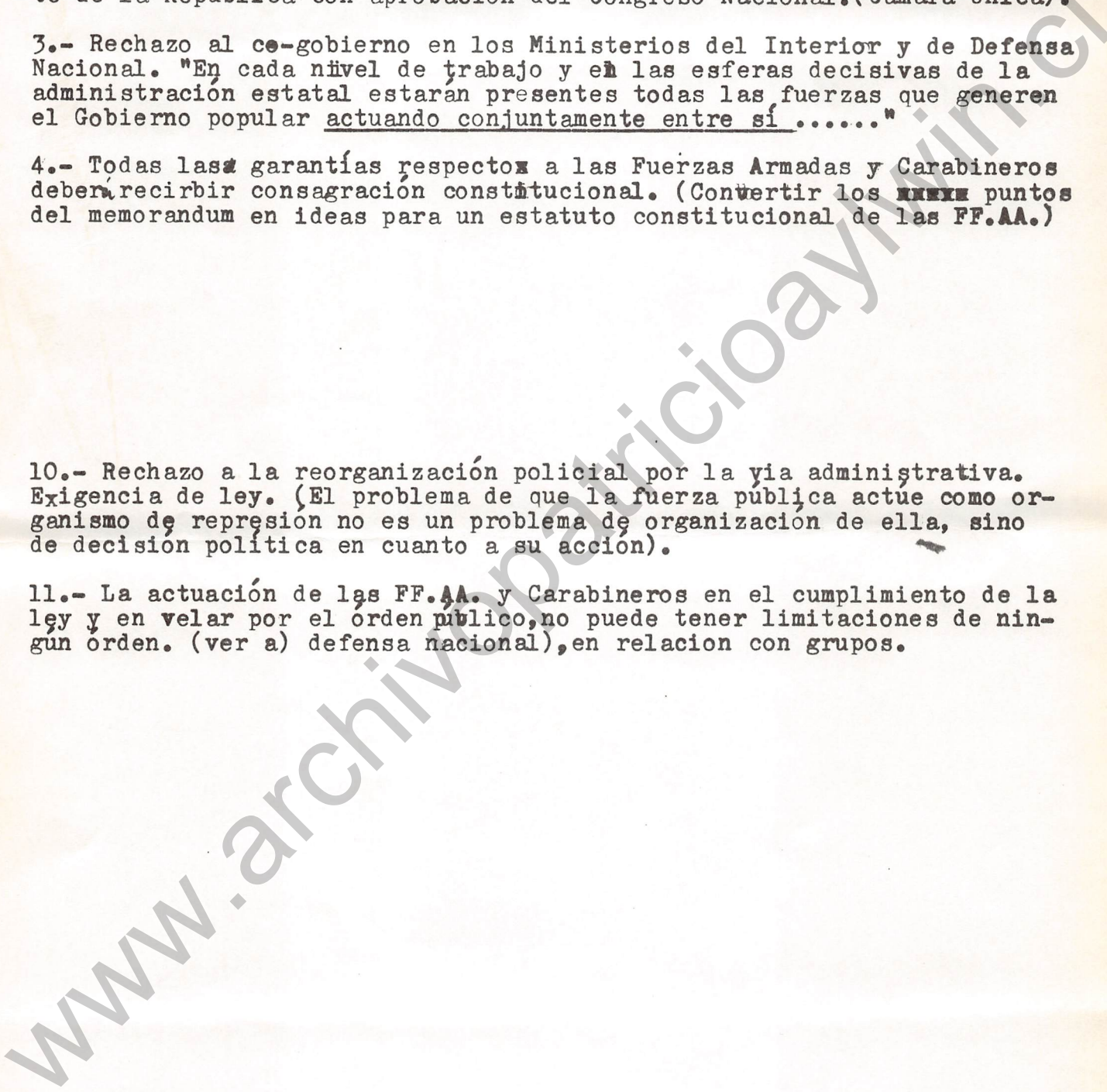
2.- Para garantizar la independencia de las Fuerzas Armadas debe establecerse en la Constitución que el nombramiento y remoción de los Altos Mandos de las tres ramas y de Carabineros, se efectuará por el Presidente de la Republica con aprobación del Congreso Nacional.(Camara Unica).

3.- Rechazo al co-gobierno en los Ministerios del Interior y de Defensa Nacional. "En cada nivel de trabajo y en las esferas decisivas de la administración estatal estaran presentes todas las fuerzas que generen el Gobierno popular actuando conjuntamente entre sí"

4.- Todas las garantías respecto a las Fuerzas Armadas y Carabineros deberá recibir consagración constitucional. (Convertir los ~~XXXXX~~ puntos del memorandum en ideas para un estatuto constitucional de las FF.AA.)

10.- Rechazo a la reorganización policial por la vía administrativa. Exigencia de ley. (El problema de que la fuerza pública actue como organismo de represión no es un problema de organización de ella, sino de decisión política en cuanto a su acción).

11.- La actuación de las FF.AA. y Carabineros en el cumplimiento de la ley y en velar por el orden público, no puede tener limitaciones de ningún orden. (ver a) defensa nacional), en relación con grupos.



FUERZAS ARMADAS Y CARABINEROS DE CHILE.

A.- OBJETO : Fijar los aspectos básicos que debiera considerar el próximo Gobierno, en relación con las Fuerzas Armadas y Carabineros de Chile, a fin de asegurar el respeto total al sistema actual de generación interna de sus mandos y el mantenimiento absoluto de las normas que les rigen.-

- B.- MATERIA :
- 1) Mantener las FF.AA. y Carabineros de Chile dentro de su carácter exclusivamente profesional, sin interferencias de carácter político partidista o ideológicas.-
 - 2) Las tareas de participación que se asignen a las FF.AA. y a Carabineros de Chile en el desarrollo integral del potencial nacional, no deben conducir a desviaciones de sus funciones específicas ni a comprometer sus presupuestos.-
 - 3) Mantener el sistema de selección y requisitos existente para el desempeño de los diferentes niveles jerárquicos.-
 - 4) Respetar las estructuras orgánicas y jerárquicas de las FF.AA. y Carabineros de Chile, manteniendo la libertad de acción en las resoluciones, excluyendo cualquier intromisión ajena a la estructura vertical del mando.-
 - 5) Respetar las normas disciplinarias vigentes en su fondo y en su forma.-
 - 6) Mantener a las FF.AA. y a Carabineros de Chile con un equipamiento adecuado a su misión en relación con la Seguridad Nacional.-
 - 7) No crear organizaciones armadas paralelas a las FF.AA. y a Carabineros.-
 - 8) Respetar la modalidad previsional de las FF.AA. y de Carabineros de Chile.-
 - 9) Avalar el Plan de Adquisiciones de las FF.AA. ya aprobado por el Consejo Superior de Defensa y actualmente vigente en Carabineros de Chile y que tiene pagos diferidos en dólares para los años venideros.-

*- con b/g de Jefe. Destacado de comb. y acuerdos del Senado.
o. r. m. v.*

- no puede en Def. de la co-operación.

Política Internacional.-

1.- Rechazar, por contraria a los intereses de Chile y por antipatriota, una política internacional que pretende intervenir en los asuntos internos de otros países, que desconoce los compromisos que Chile ha adquirido en materia económica y política, que discrimina en sus relaciones con los otros Estados y que pone en peligro nuestras fronteras y nuestra soberanía.-

a) "Se establecerán vínculos de amistad y solidaridad con los pueblos independientes o colonizados, en especial aquellos que están desarrollando sus luchas de liberación e independencia. Toda forma de colonialismo o neocolonialismo será condenada y se reconocerá el derecho a rebelión de los pueblos sometidos a esos sistemas" (Está destinado a crearnos problemas o ruptura de relaciones con Inglaterra, Francia, España, Estados Unidos, Portugal, Israel, India, entre otros).

b) Se promoverá un fuerte sentido latinoamericanista y antiimperialista por medio de una política internacional de pueblos antes que de cancillerías" Intervención en otros países de Latinoamérica.

c) "las luchas que libran los pueblos por su liberación y la construcción del socialismo recibirán la solidaridad efectiva y militante del Gobierno". Esto implica ayuda a los guerrilleros en Argentina, Bolivia, Paraguay, Brasil, Venezuela, Colombia, etc.

d) se solidarizará en forma efectiva con la revolución cubana (no por lo que ha hecho en lo interno) sino porque es la "avanzada de la revolución y de la construcción del socialismo en el continente latinoamericano".

e) se propone denunciar y desahuciar "los tratados o convenios que signifiquen compromisos que limiten nuestra soberanía y concretamente... Esto incluye la O.E.A., Alalc, Pacto Andino, Corfo Andino, etc. Este principio de la revisión de los tratados afecta también los que tenemos con Bolivia, Perú y Argentina."

f) de hecho se terminan Alalc y el Pacto Andino: "la integración latinoamericana deberá ser levantada sobre la base de economías que se hayan liberado de las formas imperialistas de dependencia y explotación".

g) intervención en los asuntos internos de otros países: "La política internacional chilena y su expresión diplomáticadeberá buscarse a los pueblos con el doble fin de tomar de sus luchas lecciones para nuestra construcción socialista y de ofrecerles nuestras propias experiencias de manera que en la práctica se construya la solidaridad internacional"

h) "El Gobierno Popular actuará para resolver los problemas fronterizos pendientes en base a negociaciones que prevengan las intrigas del imperialismo y los reaccionarios teniendo presente el interés chileno y el de los pueblos de los países limítrofes". Chile sólo tiene problemas fronterizos pendientes con Argentina. Se abren problemas inexistentes con los otros países limítrofes.

i) se reforzarán las relaciones con los países socialistas y se luchará contra el imperialismo norteamericano.

j) condena de ~~xxxxxxxxxxxxxxxx~~ los regimenes que practiquen el antisemitismo. Todos los países arabes.

Reforma agraria.-

7
REPUBLICA DE CHILE

MINISTERIO DE ECONOMIA

- b) 1.- Establecer en la Constitución de la cabida ~~maxima~~ de los predios que quedaran al margen de la reforma agraria, de manera que los medianos empresarios tengan seguridad para invertir y trabajar.
- 1) 2.- Establecer en la ley el derecho de los pequeños propietarios para incorporarse al proceso de reforma agraria, mediante la expropiación de predios que sean entregados a ellos, en los casos que la ley determine.-
- 3.- Respeto a las asignaciones de propiedad que se han hecho en proceso de reforma agraria y mantención del derecho de los campesinos asentados para elegir el sistema de asignación.

Desarrollo economico.-

- 1.- Definición inmediata de los "artículos superfluos" y obligación del Estado de proporcionar trabajo inmediato a los trabajadores que queden cesante con motivo del cierre o disminución de actividad de las empresas que producen esos artículos.
- 2.- Deberá determinarse por ley las condiciones en que seguirá operando el capital extranjero que no sea expropiado; ~~Excepciones~~ En esta materia no podrá haber otra norma que el interés del país y no podrá haber discriminación política en cuanto al origen de dichos capitales.
- 3.- En la racionzalización de la distribución y del comercio, deberá garantizarse ~~maxima~~ la subsistencia de los comerciantes privados, asociados e individuales, especificandose por ley como se harpa dicha racionzalización. En caso de haber expropiaciones en esta area, ellas deberán efectuarse por ley y no a través de medidas administrativas o de otra índole, garantizandose la estabilidad y las conquistas economicas de los trabajadores, entre los cuales debe incluirse al propietario del negocio.
- 4.- Mantención de los programas de desarrollo industrial en las provincias del país y respeto a los compromisos ~~contrados~~
- 5.- El ~~programa~~ de la U.P. no define una politica sobre el ahorro. Por tal razon debe garantizarse ~~maxima~~ que cualquier sistema de ahorro obligatorio debe establecerse por ley. Deberá garantizarse también por ley que en los canales de ahorro privado existira la garantía del Estado a la reajustabilidad anual de los mismos equivalente al alza del indice de precios al consumidor, incluyendose los depositos de ahorro en el Banco del Estado, el CAR, el pagare de la Caja Central, los depositos y valores hipotecarios de las Asociaciones de Ahorro y Prestamo, Corv, los depositos de ahorro en Cooperativas y demas instrumentos de ahorro vigente. Debe garantizarse asimismo por ley la mantención de las actuales tasas de interes y su liquidez inmediata a requerimiento del ahorrante. En cuanto a las acciones y bonos debe garantizarse su libre transferencia entre particulares y el ~~ex~~ rescate de las cuotas de los fondos mutuos.

TAREAS SOCIALES.-

- 1°.-Debe declararse de inmediato cuáles son las ^{de FOMENTO Y RECONSTRUCCION} necesidades mínimas de la población que es necesario cubrir con remuneraciones vitales. Lo mismo debe hacerse respecto del "nivel de remuneraciones adecuado". La "definición de una política de remuneraciones, procediendo a crear de inmediato, los organismos que con participación de los trabajadores, determinarán cifras que efectivamente constituyan sueldos vitales y salarios mínimos en las diversas zonas del país" y el establecimiento de "un sistema de sueldos y salarios mínimos de niveles iguales para trabajos iguales, cualquiera sea la empresa donde estos trabajos se realicen" deberán fijarse por Ley. Los reajustes de remuneraciones para todos los trabajadores no podrán ser inferiores al 100% del alza del costo de vida.
- 2°.-Deberán mantenerse todos los derechos adquiridos en materia previsional, en especial las jubilaciones, montepíos y desahucios. Deberá definirse ahora, para regir en el futuro, lo que no constituye "conquistas legítimas alcanzadas".
- 3°.-Respeto de la asignación de viviendas y de terrenos y el otorgamiento de ayuda técnica y material para la edificación, por parte de los organismos del Estado, con estricta sujeción a las normas de puntaje y de prioridades actualmente vigentes. Deben mantenerse inalterables las normas vigentes de operación de las Asociaciones de ahorro y préstamo. Debe mantenerse la reajustabilidad de los dividendos para las casas de cabida superior a la establecida actualmente por la Ley, y que la regulación de las rentas de arrendamiento se haga por Ley, considerando los ingresos económicos de los arrendatarios y las necesidades económicas del propietario.
- 4°.-Debe garantizarse por Ley que no existirán racionamientos de alimentos, que habrá libre acceso de los consumidores a su adquisición y demás bienes, que no existirán, por tanto, cuotas de distribución o racionamientos, salvo las vedas de productos que por razones económicas calificadas y de excepción se establezcan para toda la población sin excepción.
- 5°.-Debe garantizarse la mantención de todos los derechos económicos y previsionales adquiridos por los trabajadores del sector público y privado de acuerdo a las leyes actualmente vigentes, los cuales sólo podrán ser modificados en el futuro para aquellos que se acogan voluntariamente a los nuevos sistemas que se creen por Ley.

PARTICIPACION POPULAR Y DERECHOS DE LOS TRABAJADORES.-

- 1°.-Los organismos de los trabajadores deben ser efectivamente de participación y no de poder, el cual corresponde a los diversos organismos del Estado y a los demás poderes consagrados en la Constitución. Se rechaza categóricamente la constitución de los Comités de Unidad Popular como organismos de ejercicio del poder. Debe establecerse en la Constitución que todos los organismos de los trabajadores, llámense Juntas de Vecinos, Centros de Madres, Comités de Empresas, Organizaciones sindicales, cooperativas, profesionales y gremiales, Consejos de administración, o de cualquier otra índole, a través de los cuales el pueblo tenga participación en la colaboración o gestión de los organismos del Estado y de las Municipalidades, deben ser elegidos en votación secreta, libre e informada, sin restricciones de ninguna especie en cuanto a la participación en dichas votaciones y a la difusión de sus ideas y sin tacha para quienes resulten elegidos en razón de su clase de trabajo, militancia o posición política o profesión religiosa.
- 2°.-La garantía al libre empleo deberá hacerse efectiva a través de la libre postulación, sin listas de inscripción, y mediante selección exclusivamente técnica de las aptitudes humanas, en cualquier fuente de trabajo.
- 3°.-La garantía a la huelga deberá mantenerse de acuerdo a las normas legales actualmente vigentes.

4°.-La estabilidad funcionaria en el sector público ~~deberá ser absoluta,~~ con la sola exclusión de los cargos cuya designación y remoción dependan en forma exclusiva del Presidente de la República. Los actuales estatutos administrativos de ~~todo~~ el sector público deberán mantenerse vigentes íntegramente en materia de procedimientos y aplicación de medidas disciplinarias, las cuales sólo pueden ser modificadas por Ley.

5°.-Para garantizar el cumplimiento de los compromisos debe establecerse en la Constitución que los siguientes funcionarios deberán ser nombrados a propuesta del Presidente de la República, con acuerdo del Senado o Cámara Única. Para su remoción debe procederse también con acuerdo de este último organismo.-

- Director y Gerente de Televisión Nacional
- Director y Subdirector de Investigaciones
- Comité Ejecutivo del Banco Central
- Presidente y Vicepresidente del Banco del Estado
- Director General, Directores Regionales y Jefe Departamento de Delitos Tributarios de Impuestos Internos
- Director de Correos y Telégrafos
- Director de Servicios Eléctricos
- Director y Gerente de Entel
- Vice Presidente de CORFO, CORA e Indap
- Director General del Trabajo
- ~~Manejadores~~ Los funcionarios que actualmente requieren aprobación del Senado para su designación o remoción.

-o-

En general todas estas exigencias deben concretarse en una reforma constitucional o en una disposición legal. Estos proyectos de reforma o de ley deben estar aprobados antes del 15 de Octubre.

En muchos casos será necesario consultar con expertos la operatoria de la garantía, para que ella sea real y no pueda desvirtuarse a través de mecanismos administrativos o paralelos.

No está tratado en este memo el tema "cultura y educación" porque ya existe un trabajo. Habría que ver las garantías reales en esa materia y su operatoria.

En todo caso se llama la atención hacia las siguientes definiciones del programa de la U.P.

- conformación de una nueva cultura orientada a considerar el trabajo humano como el más alto valor. (Desaparece el pluralismo: una nueva cultura; el trabajo humano y no la persona humana es el más alto valor de esta cultura.
- un pueblo educado para ejercer y defender su poder político. Intromisión política dirigida en la educación.
- desaparece la educación particular: la escuela única, nacional y democrática la reemplaza. Se nacionalizan o expropián los establecimientos particulares: "integrando al sistema educacional el personal y otros medios de la educación privada.
- Las universidades tienen orientación única: "aporte al desarrollo revolucionario chileno."
- desaparecen las Universidades particulares: "para asegurar el cumplimiento de sus funciones y su efectiva estatutación...."
- la orientación educativa de los medios de comunicación tiende a formar "una nueva cultura"

GARANTIAS CONSTITUCIONALES.-

- 1.- Permanencia de las definiciones constitucionales de nacionalidad y ciudadanía, pudiendo extenderse estos conceptos, pero, en ningún caso limitarse, restringirse o perderse por otras razones que las que están contempladas en la Constitución vigente.
- 2.- Mantención inalterable de la libertad religiosa y de cultos en los términos que establece el art. 10 n° 2 de la Constitución, debiendo complementarse el texto constitucional estableciendo que la regulación y garantía de esta libertad corresponderá ~~xxx~~ a los poderes jerárquicos de las respectivas ideas y creencias. Estos poderes deberán mantener su generación y estructura autónoma, facultándolos para requerir directamente la protección de la justicia y de la fuerza del orden.
- 3.- Mantención inalterable de la libertad de opinión en los términos que la consagra la Constitución. Además deberá garantizarse constitucionalmente el libre acceso, en igualdad de condiciones, de todas las corrientes de opinión a los medios de comunicación del ~~Estado~~ país, sean de los particulares o del Estado, ~~xxxxxx~~ Deberá, asimismo, garantizarse en la Constitución la libertad de las Universidades y de los partidos políticos para mantener ~~xxx~~ medios de comunicación ~~de~~ prensa, radio y Televisión por cualquiera de los mecanismos jurídicos y financieros vigentes, como son las cooperativas, sociedades de capital o de personas, asociaciones, fundaciones o corporaciones. Deberá consagrarse también en la Constitución la inexpropiabilidad de los medios de comunicación.
- 4.- Deberá establecerse por ley la libre importación de libros, papel y demás elementos necesarios para la operación de los medios de difusión impresos, orales o visuales, sin más limitación que las actualmente existentes en la legislación en lo que se refiere a la moral y las buenas costumbres.
- 5.- Mantención inalterable del derecho de asociación de cualquier grupo de personas, sin permiso previo. Deberá consagrarse en la Constitución la autonomía e independencia de las Juntas de Vecino, Colegios Profesionales, Institutos, Centros de Madres, Comités de Empresa, organizaciones sindicales, cooperativas y gremiales, Consejos de Administración o cualquier otra forma de organización de la comunidad.
- 6.- Mantención inalterable de la garantía constitucional que consagra la igual repartición de los impuestos y contribuciones en la proporción o progresión que determine la ley.
- 7.- Mantención inalterable de la garantía constitucional que exige la dictación de una ley para imponer contribuciones directa o indirectas, o servicios personales.
- 8.- Mantención inalterable de la garantía constitucional en virtud de la cual nadie puede ser privado de su propiedad sino en virtud de una ley que permita expropiarla por causa de utilidad pública.
- 9.- Mantención inalterable de la inviolabilidad de la correspondencia, extendiendo esta garantía a las comunicaciones telefónicas.
- 10.- Mantención inalterable de la garantía constitucional que asegura la libertad para ejercer cualquier trabajo, industria o comercio.
- 11.- Mantención inalterable de la libertad de movimiento dentro del país o para salir de él. La reglamentación de policía sobre esta materia deberá ser objeto de una ley, y así debe quedar en la Constitución, sin que en ella pueda haber ninguna discriminación en cuanto a lugares o requisitos.

12.- Mantención inalterable de todas las garantías a la libertad personal establecidas en los arts. 11 a 20 de la Constitución.

13.- La inviolabilidad del domicilio establecida en la Constitución deberá mantenerse inalterable y deberá extenderse a la garantía de que nadie podrá ser obligado a recibir en su vivienda a personas alguna.

14.- Deberá ampliarse la garantía constitucional que establece que la pequeña propiedad rustica trabajada por su dueño y la vivienda habitada por su propietario no podrá ser expropiadas sin previo pago de indemnización, en el sentido de que dicha indemnización deberá determinarse a justa tasación de los Tribunales de Justicia y que la expropiación sólo podrá hacerse por ley para cada ~~XXXXXX~~ propiedad específica.

15.- Establecer en la Constitución que. el estado de emergencia sólo podrá decretarse por 48 horas y que su permanencia requiere la dictación de una ley.
en cuanto a la censura de informaciones

16.- La constitución deberá establecer que todas las garantías constitucionales deberán regir ~~en todas las circunstancias~~ sin limitaciones impuestas por la autoridad y por ningún grupo social, político o gremial. Debe mantenerse el principio de que toda restricción a su ejercicio sea establecida por ley.

17.- Debe establecerse en la Constitución que las garantías constitucionales e individuales no pueden ser sometidas a plebiscito.

18.- Las modificaciones a la Constitución sólo podrán efectuarse por los mecanismos que la propia constitución establece actualmente.

www.archivopatritico.com